



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000381 DE 2017**

( 08 MAY 2017 )

Por medio de la cual se renueva una autorización a una Agencia Privada No Lucrativa para la Prestación del Servicio Público de Empleo

**EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y SEGUIMIENTO**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo

**y  
CONSIDERANDO**

Que el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que el artículo 2º del Decreto 2518 de 2013, estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que mediante Resolución 334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *"la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto compilatorio 1072 de 2015, y demás normas que la reglamenten"*.

Que mediante la Resolución 0293 del 02 de febrero de 2017 del Ministerio del Trabajo, se actualizó la clasificación de los Puntos de Atención autorizados para la prestación de los Servicios de Gestión y Colocación de Empleo.

Que a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece como requisitos para obtener la autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo que se alleguen los siguientes documentos:

- a) Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo, o de la disposición legal o reglamentaria, por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.
- b) Certificado de existencia y representación legal o documento asimilable.
- c) Reglamento de prestación de servicios.
- d) Póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales a favor de la entidad administrativa que otorga la autorización, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor asegurado de cien (100) salarios mínimos legales vigentes, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales por parte del prestador del Servicio Público de Empleo, relacionadas con dicha actividad, en especial lo previsto en el artículo 95 y siguientes de la Ley 50 de 1990 y en el presente decreto, con una vigencia igual al periodo de la autorización.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se renueva una autorización"

Que el Artículo 6 la Resolución 3999 del 5 de octubre de 2015, estableció que las personas jurídicas que pretendan continuar con la prestación de los servicios de gestión y colocación deberán solicitar la renovación con dos (2) meses de anticipación a la fecha del vencimiento de la autorización inicial.

Que el Artículo 7 ibídem, indicó que para obtener autorización o renovación para la prestación de los servicios de gestión y colocación del Servicio Público de Empleo, se deberá planificar técnica y operativamente la prestación de los servicios, los recursos físicos, financieros y tecnológicos, todos estos sustentados a través de un proyecto de viabilidad.

Que de acuerdo con el párrafo 3° del Artículo 2.2.6.1.2.19 del decreto anteriormente mencionado, los prestadores autorizados deberán mantener durante el tiempo que se haya concedido la autorización, las condiciones jurídicas, operativas y técnicas que le permitieron obtenerla. En caso de incumplimiento, esta Unidad podrá suspenderla o revocarla mediante acto motivado.

Que mediante radicación SPE-SAS-2017-ER-000367 del 06 de marzo de 2017 la señora CLARA MARCELA JARAMILLO MÚNERA, identificada con cédula número 39353056, actuando en calidad de representante legal del **FUNDACIÓN ARQUIDIOCESANA PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO APOYE**, entidad privada constituida como Sociedad Comercial por Acciones Simplificadas, identificada con Nit. 8 1 1 0 3 9 7 3 1 - 7 y domicilio en Medellín, solicitó renovación de la autorización para la prestación del Servicio Público de Empleo como Agencia Privada No Lucrativa.

Que **FUNDACIÓN ARQUIDIOCESANA PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO APOYE**, dando cumplimiento a la norma, presentó la siguiente documentación: a) Solicitud de renovación de la autorización para la prestación de los Servicios de Gestión y Colocación de Empleo, b) Reglamento de prestación de servicios, c) Proyecto de viabilidad, d) Cámara de comercio y e) la Póliza de cumplimiento de disposiciones legales.

Que revisada y analizada la documentación allegada, se vio la necesidad de emitir observaciones al reglamento de prestación de servicios, a la vigencia de la póliza y al proyecto de viabilidad, mediante oficio radicado SPE-GMSE-2017-EE-000763 del 30 de marzo de 2017, por lo cual se le concedió el plazo de un (1) mes para subsanar las irregularidades.

Que mediante los radicados SPE-SAS-2017-ER-0000635 del 06 de abril y el SPE-SAS-2017-ER-0000688 del 18 de abril ambos del 2017, el representante legal del solicitante allegó el reglamento de prestación de servicios, y proyecto de viabilidad conforme a las observaciones emitidas, dando así cumplimiento a los requisitos establecidos.

Que se evidenció que la Agencia prestará los siguientes servicios:

**a) Servicios básicos**

- Registro de oferentes demandantes y vacantes.
- Orientación Ocupacional a oferentes y demandantes
- Preselección, y
- Remisión

**b) Servicios adicionales**

- Assesment o entrevistas de evaluación situacional
- Aplicación e interpretación de pruebas
- Visitas domiciliarias
- Talleres metodología Coaching

Que conforme a lo señalado en la solicitud de autorización, se estableció que prestará los servicios de registro de oferentes, demandantes y vacantes, preselección, y remisión, se realizan de manera virtual desde la plataforma del Servicio público de empleo <http://prestadores.serviciodeempleo.gov.co/homeagencia.aspx> y de

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se renueva una autorización"

forma presencial el servicio de Orientación ocupacional a oferentes en la Carrera 50 A N. 63-16, Barrio Prado Centro, en Medellín.

Que de conformidad con el estudio realizado, se concluye que **FUNDACIÓN ARQUIDIOCESANA PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO APOYE**, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, motivo por el cual se procede a renovar a la solicitante, aclarando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la Agencia de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el reglamento radicado **SPE-SAS-2017-ER-0000688 del 18 de abril del 2017**.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Renuévase la autorización de prestación de servicios de gestión y colocación dada a **FUNDACIÓN ARQUIDIOCESANA PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO APOYE**, identificada con NIT. 8 1 1 0 3 9 7 3 1 - 7, como Agencia Privada No Lucrativa por el término de dos (2) años contados a partir del día siguiente a su vencimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De acuerdo con las características y condiciones contenidas en el reglamento de prestación de servicios y proyecto de viabilidad con **SPE-SAS-2017-ER-0000688 del 18 de abril del 2017**, se autoriza a la Agencia Privada No Lucrativa, la prestación de servicios a través de los siguientes puntos de servicios y condiciones:

**a) Punto de Servicios**

<u>Dirección</u>	<u>Servicios</u>
Carrera 50 A N. 63-16, Barrio Prado Centro, en Medellín	<p><b>Básicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de Oferentes, demandantes y vacantes</li> <li>• Orientación Ocupacional a oferentes</li> </ul> <p><b>Adicionales</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Assesment o entrevistas de evaluación situacional</li> <li>• Aplicación e interpretación de pruebas psicotécnicas (diferentes a Performance)</li> <li>• Visitas domiciliarias</li> <li>• Talleres metodología Coaching</li> </ul>

**PARAGRAFO:** los servicios de registro de oferentes, demandantes y vacantes, preselección, remisión, así como la operación de la Agencia se soportará a través del sistema de información <http://prestadores.serviciodeempleo.gov.co/homeagencia.aspx>.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los servicios básicos descritos en el artículo segundo de ésta resolución se prestarán de forma gratuita a los oferentes, los servicios adicionales ofrecidos a los demandantes de empleo tendrán el siguiente costo:

- **Assesment o entrevistas de evaluación situacional:** entre el 25% y el 60 % de 1 SMMLV (por informe de candidato).

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se renueva una autorización"

- **Aplicación e interpretación de pruebas psicotécnicas (diferentes a Performance): proceso de selección completo:** entre el 25% y el 60 % de 1 SMMLV (por informe de candidato).
- **Visitas domiciliarias:** entre un 10% y 20% de 1 SMMLV (por visita realizada).
- **Talleres metodología Coaching:** Valor entre un 10% y 50% de 1 SMMLV (por hora de taller).

**ARTÍCULO CUARTO. ARTÍCULO CUARTO.** Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante el funcionario quién profirió esta resolución y el de apelación ante el Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

08 MAY 2017



**EDUARD AUGUSTO ARIAS LEON**  
Subdirector de Administración y Seguimiento